

DECRETO NÚMERO

095

DE 2022

0 4 MAY 2022

"Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto 224-A del 18 de noviembre de 2021 y se conforma nuevamente el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Caldas – Antioquia, para el período 2021-2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, y legales, en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, Resolución 652 del 30 de abril de 2012 y la 1356 del 18 de julio de 2012 que la modifica y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el articulo 1 de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, modificó el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, en el cual definió lo siguiente: "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un número mayor de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

Que por error involuntario, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Caldas, de conformidad con la Resolución 652 de 2012, cuando realmente se debió haber conformado de acuerdo a la Resolución 1356 de 2012, como lo recomienda la ARL.

Que mediante Decreto número 195 del 19 de octubre de 2021, se convocó a todo el personal de la Administración Municipal a participar en la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral en el período 2021-2023, para lo cual se inscribieron las siguientes personas:

Gloria Patricia Villegas Ángel Margarita María Salazar Ángel Sandra Milena Mesa Montoya Yessi Fernanda Gil Gutiérrez Carolina Álvarez Moreno Catalina María Rondón Flórez Juan David Patiño Caro Profesional Universitaria
Técnico Operativo
Auxiliar Administrativa
Auxiliar Administrativa
Secretaria
Secretaria
Secretario

Código: F-GJ-06 / Versión

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador. 37

DECRETO NÚMERO

095 - **DE 2022**

Ramiro de Jesús Pulgarín Marín

Secretario

Que el día 05 de noviembre de 2021, se dio apertura al proceso de elección de los representantes de los empleados de la Administración Municipal de Caldas ante el Comité de Convivencia Laboral, para el período 2021-2023, eligiéndose así los representantes principales y suplentes mediante dicha votación, consolidando los siguientes resultados en el acta de escrutinio.

Nombre del Empleado	Número de Votos	
Yessi Fernanda Gil Gutiérrez	20	
Margarita María Salazar Ángel	18	
Sandra Milena Mesa Montoya	07	
Catalina María Rondón Flórez	07	
Ramiro de Jesús Pulgarín Marín	06	
Carolina Álvarez Moreno	05	
Gloria Patricia Villegas Ángel	05	
Juan David Patiño Caro	00	
Votos en Blanco	06	

Que en el tercer y cuarto lugar se presentó un empate entre las funcionarias Sandra Milena Mesa Montoya y Catalina María Rondón Flórez, las cuales de común acuerdo decidieron ser representante principal ante el comité de convivencia cada una por un año, lo cual quedó de la siguiente forma: en el primer año será representante principal la señora Sandra Milena Mesa Montoya, para el segundo año será representante principal Catalina María Rondón Flórez.

Que igualmente se presentó empate en el sexto y séptimo puesto entre las funcionarias Carolina Álvarez Moreno y Gloria Patricia Villegas Ángel, quienes de común acuerdo decidieron ser suplentes a dicho comité cada una por un año, lo cual quedó de la siguiente forma: en el primer año será representante suplente la señora Carolina Álvarez Moreno, para el segundo año será representante suplente Gloria Patricia Villegas Ángel.

Que de acuerdo con el proceso de elección, y una vez obtenidos los resultados de la votación, los representantes de los trabajadores son los siguientes:

Principales:

Yessi Fernanda Gil Gutiérrez Margarita María Salazar Ángel Sandra Milena Mesa Montoya Auxiliar Administrativo Técnico Operativo Auxiliar Administrativa

Suplentes:

Catalina María Rondón Flórez Ramiro de Jesús Pulgarín Marín Carolina Álvarez Moreno Secretaria Secretaria Secretaria

Que elegidos los representes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, el Alcalde mediante Decreto número 221 del 12 de noviembre de 2021 designo sus representantes ante dicho comité.

Código: F-GJ-06 / Version: 01

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Commutador. 378-8500

Que mediante Decreto 224-A del 18 de noviembre de 2021 se conformó el Comité de Convivencia laboral del Municipio de Caldas, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	EN CALIDAD DE
Carolina Gil Fernández	1.026.140.225	Representante de la Entidad	Principal
Luis Hernán Sánchez Montoya	71.391.822	Representante de la Entidad	Principal
Gloria Nancy Marin Gómez	43.686.090	Representante de la Entidad	Principal
Margarita María Salazar Ángel	43.684.205	Representante de los Empleados	Principal
Yessi Fernanda Gil Gutiérrez	1.017.156.012	Representante de los Empleados	Principal
Sandra Milena Mesa Montoya	42.825.493	Representante de los Empleados	Principal
Sara Carolina Tejada Giraldo	43.400.670	Representante de la Entidad	Suplente
David Humberto Ocampo Suárez	1.047.965.594	Representante de la Entidad	Suplente
Fredy de Jesús Vélez Sánchez	15.258.013	Representante de la Entidad	Suplente
Catalina María Rondón Flórez	32.141.033	Representante de los Empleados	Suplente
Ramiro de Jesús Pulgarín Marín	70.567.415	Representante de los Empleados	Suplente
Carolina Álvarez Moreno	1.026.132.829	Representante de los Empleados	Suplente

Que como se evidencia, se conformó el Comité de Convivencia Laboral con tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los trabajadores.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012, el Comité de Convivencia Laboral debe ser conformado con dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, por lo cual debe nuevamente conformarse dicho comité como lo estipula la Ley.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Municipal de Caldas - Antioquia para el período 2021-2023 con los siguientes representantes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	EN CALIDAD DE
Carolina Gil Fernández	1.026.140.225	Representante de la Entidad	Principal
Luis Hernán Sánchez Montoya	71.391.822	Representante de la Entidad	Principal
Margarita María Salazar Ángel	43.684.205	Representante de los Empleados	Principal
Yessi Fernanda Gil Gutiérrez	1.017.156.012	Representante de los Empleados	Principal
Gloria Nancy Marin Gómez	43.686.090	Representante de la Entidad	Suplente
David Humberto Ocampo Suárez	1.047.965.594	Representante de la Entidad	Suplente
Sandra Milena Mesa Montoya	42.825.493	Representante de los Empleados	Suplente
Catalina María Rondón Flórez	32.141.033	Representante de los Empleados	Suplente

ARTÍCULO 2. El Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Caldas Antioquia, deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley y demás normas que la complementen o sustituyan.

Son funciones del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con la normatividad vigente.

 Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

> Página de 5 Código: F-GJ-06 / Versión: 91

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador, 378 8500

- 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública.
- 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- 8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia laboral a la Secretaría de Servicios Administrativos y salud ocupacional de las instituciones públicas.
- 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública.

ARTÍCULO 3. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- 3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- 4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité." (Resolución 652 de 2012, artículo 7).

ARTÍCULO 4. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sús miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el√día, la hora y el lugar de la reunión.
- 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.

Código F-GJ-06 / Versión: Ø1

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador. 378 8500

DECRETO NÚMERO

095

DE 2022

- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- 6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada". (Resolución 652 de 2012, artículo 8).

ARTÍCULO 5. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía de Caldas: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia) la 1 0 4 MAY 2022

MAURICIO CARMONA

Alcalde

Proyectó

Revisó

Aprobó

Carolina Gil Fernández

Secretaria de Séptic Carolina de Septic Carolina Alvarez Moreno
Sebretaria

Sebretaria

Abogado Contratista

Aprobó

Aprobó

Juan Pablo Flórez Vanegas
Abogado Contratista

Jonathan Giraldo González
Secretario General